

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.579

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas de la Superioridad, los precios oficiales que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Mayo, para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

HARINAS Y PAN

Localidades: Córdoba, Aguilar, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, Carlota (La), Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

HARINA

Harina de trigo.—Cupo ordinario, 120'39 pesetas Q. M.

Harina de trigo.—Cupo cartillas, 101'25 pesetas Q. M.

Harina de habas.—Cupo ordinario, 167'12 pesetas Q. M.

Harina de maíz.—Cupo ordinario, 118'05 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS:

Trigo, 94%; habas, 85%; maíz, 90%.

Los recargos por quintal métrico de harina con destino a panificación poblacional que regirán durante el expresado mes de Mayo, serán los siguientes:

Coficiente para compensar gastos de transporte 3'00 pesetas Q. M.

Cuota suplementaria por redondeos, 6'93 pesetas Q. M.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 90 gramos, 0'25 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 300 gramos (dos raciones), 0'45.

3.ª categoría.—Pieza de 600 gramos (cuatro raciones), 0'80.

3.ª categoría.—Pieza de 900 gramos (seis raciones), 1'20.

Precio de la pieza de 1.000 (mil) gramos elaborada con harina procedente de reservas de productores y con destino a los mismos, 1'19 (una con diez y nueve) pesetas unidad.

Resto de la provincia cuyos pueblos no figuran en la relación anterior:

HARINA

Harina de trigo.—Cupo ordinario, 120'39 pesetas Q. M.

Harina de trigo.—Cupo cartillas, 101'25 pesetas Q. M.

Harina de habas.—Cupo ordinario, 167'12 pesetas Q. M.

Harina de maíz.—Cupo ordinario, 118'05 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS

Trigo, 94%; habas, 85%; maíz, 90%.

Los recargos por quintal métrico de harina con destino a panificación poblacional civil, que regirán durante expresado mes de Mayo, serán los siguientes:

Coficiente para compensar gastos de transporte, 3 pesetas Q. M.

Cuota suplementaria por redondeos, 11'55 pesetas Q. M.

PAN

1.ª categoría.—Pieza de 90 gramos, 0'25 pesetas.

2.ª categoría.—Pieza de 120 gramos, 0'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 300 gramos (dos raciones) 0'40 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 600 gramos (cuatro raciones) 0'75 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 900 gramos (seis raciones) 1'10 pesetas.

Precio de la pieza de 1.000 (mil) gramos elaborada con harina procedente de reservas de productores y con destino a los mismos, 1'08 (una con ocho) pesetas unidad.

Arroz blanco corriente

Pesetas
Kilo

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'65

Precio oficial de venta al público..... 2'98

Arroz especial

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'12

Precio oficial de venta al público..... 4'65

Azúcar (precio único para todos sus tipos)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'557

Precio oficial de venta al público..... 3'707

Azúcar estuchada

Precio de venta por almacenista a industrial consumidora 5'463

Garbanzos blancos

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'118

Precio oficial de venta al público..... 3'523

PASTAS PARA SOPA, ELABORADAS CON HARINAS PROCEDENTES DE CUPO FORZOSO:

Macarrones

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'224

Precio oficial de venta al público..... 3'643

Fideos

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'796

Precio oficial de venta al público..... 3'159

PASTAS PARA SOPA, ELABORADAS CON HARINAS PROCEDENTE DE CUPO EXCEDENTE:

Macarrones

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 5'312

Precio oficial de venta al público..... 6'002

Fideos

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'884

Precio oficial de venta al público..... 5'519

Purés de primera (Envasado)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 4'432

Precio oficial de venta al público..... 5'008

Purés de segunda (Envasado)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'629

Precio oficial de venta al público..... 4'10

Jabón común

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 3'064

Precio oficial de venta al público..... 3'446

Café

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 21'201

Precio oficial de venta al público..... 23'189

Aceite de oliva

(Precio único para todos sus tipos y graduaciones)

Precio de venta por almacenista sobre almacén 4'302 pesetas kg.

Precio oficial de venta al público 4'452 ptas. kg. igual a 4'095 pesetas litro.

Alubias blancas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'645

Precio oficial de venta al público..... 2'988

Lentejas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'249

Precio oficial de venta al público..... 2'541

Judías pintas o carillas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 2'142

Precio oficial de venta al público..... 2'420

Patatas

(hasta el día 15 de Junio próximo)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'095

Precio oficial de venta al público..... 1'204

Boniatos

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 0'820

Precio oficial de venta al público..... 0'904

Habas pequeñas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'630

Precio oficial de venta al público..... 1'830

PIENSOS

Algarrobas

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'420

Precio oficial de venta al público..... 1'590

Habas

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 1'630

Salvados

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'679

Veza

Precio Oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'822

Piña de remolacha

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'388

Alpiste

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 1'439

Garbanzos 4.ª blancos partidos

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 1'574

Garbanzos negros

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'980

Guisantes

Precio Oficial de venta por almacenista a ganadero..... 0'97

Sobre los anteriores precios sólo podrán cargarse los arbitrios municipales legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte, según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, **José Macías**.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.587

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el

Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán: 14 de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, 6 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 21 de Mayo corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieran Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos de casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 29 de Abril de 1944 — El Delegado Provincial, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

Núm. 1.183

(Continuación)

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, Patente Autos, Industrial B y C y Usos y Consumos, etc., etc., perteneciente a los años de 1928 al 1944, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico Oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos, por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, aparcibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio de presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

CARCABUEY

Nombre de los deudores

José Aguilera Caballero.
Francisco Alcaide Navas.
Juan Manuel Alcalá.
Antonio Alcaá Lozano.
Francisco Arenas Arjona.
José Joaquín Arenas Jiménez.
Antonio Arenas Ramírez.
Juan y Fermín Ariza.
Julán y hermanos Ariza.
María Ariza Linares.
Adriano Ariza Morales.
Francisca Ariza Morales.
Dolores Ariza Trillo.
Juan Rafael Arreola Lozano.
José Joaquín Avila García.
Dolores Avila Trillo.
Carmen Ayala.
Juan Antonio Ayala Ro'dán.
Concepción Ayerbe.
Joaquín Ayerbe Sánchez.
Francisca Baena García.
Andrés Ballesteros Cabaña.
Juan Ballesteros Cabaña.
Francisco Ballesteros Donquiles.
Juan Vicente Ballesteros Marín.
Rafael Ballesteros Ortiz.
Alvaro Ballesteros Roca.
Juan Ballesteros Serrano.
Francisco Ballesteros Sicilia.
Sixto y Ventura Benítez.
Ventura Benítez Delgado.
Juan Benítez Galisteo.
Rafael Benítez Jiménez.
Domingo Benítez Nocete.
Rafael Benítez Nocete.
José Benítez Ramírez.
Rafael Benítez Ramírez.
Brígido Bermúdez.

Brígida Bonilla Torres.
Rafael Bonilla Torres.
Juan Bonilla Zurita.
Pablo Briones López.
Magdalena Briones Navas.
Juan Rafael Burgos Aguilera.
Magdalena Burgos Navas.
Antonio Caballero.
Carmen Caballero Jiménez.
Justa Caballero Leal.
Antonio Caballero López.
Francisco Caballero López.
Gregorio Caballero López.
Pedro Caballero López.
Francisco Caballero Marín.
Aurora Caballero Ortiz de Galisteo.
José Caballero Rodríguez.
Constanza Cabeze'o Camacho.
José Cabeze'o Caracuel.
Rafael Cabeze'o Caracuel.
Rafael Cabeze'o Caracuel.
Rafael Cabeze'o Caracuel.
Gregorio Cabeze'o López.
Antonio Cabeze'o Palomeque.
José Cabeze'o Palomeque.
Gregoria Cabeze'o Rojas.
Antonio Cabeze'o Vallejo.
Donato Cabeze'o Vallejo.
Rafaela Cáceres Lozano.
Agafimira Camacho.
Felipe Camacho.
Francisca Camacho.
Juan Camacho.
Asunción Camacho Carrillo.
Carmen Camacho Carrillo.
Eusebio Camacho Carrillo.
Juan María Camacho Carrillo.
Pedro Luis Camacho Carrillo.
Fernando Camacho Carrillo.
Genaro Camacho Castro.
Juan Camacho Castro.
Asunción y 8 más Camacho Contreras.
Rafael Camacho Delgado.
Alfonso Camacho Lozano.
Asunción Camacho Rodríguez.
Juan Rafael Cámara.
Purificación Cámara Osorio.
José Camarasaltas Alcobá.
Angel Campaña.
Angel Campaña Marín.
Manuel Caracuel Luque.
Adela Caracuel Martos.
Juan Caracuel Martos.
Manuel Caracuel Ortiz de Galisteo.
Pedro Caracuel Ortiz.
Miguel Caracuel Ruiz.
Micaela Carrillo López.
Joaquín Carrillo Lozano.
Carmen Carrillo Muriel.
Lionor Carrillo Ortiz de Galisteo.
Juan Castro.
Juan Antonio Castro.
Juan de Dios Castro.
Juan Manuel Castro.
Juan Miguel Castro.
Pablo Castro.
Pedro Castro.
Angel Castro Alba.
Joaquín Castro Alba.
Antonio Castro Briones.
Antonio José Castro García.
Juan Antonio Castro García.
Juan de Dios Castro García.
Juan Manuel Castro González.
Antonio Castro Luque.
José Castro Luque.
Manuel Castro Luque.
Francisca Castro Muriel.
Manuel Castro Muriel.
Rafael Castro Ortiz.
Juan Castro Osuna.
Juan Castro Ramírez.
Carmen Castro Rodríguez.
Juan Castro Rodríguez.
José María Castro Trillo.
Antonio Castro Valverde.
Tiburcio Cazorla Pérez y otro.
Cecilia digo Angel Cecilia Molina.
Tomás Cobo Ortiz.
José Comino Miranda.
Antonio Córdoba Toro.
Castillo Cruz López.

Micaela Cubero Serrano.
 Francisco Cubero Solís.
 José María Chumillas.
 Rafael Chumillas Expósito.
 Fernando Chumillas Marín.
 Francisco Chumillas Marín.
 José María Chumillas Marín.
 José María Chumillas Muriel.
 José Delgado Benítez.
 Rafael Delgado Benítez.
 Victoria y Carmen Delgado Carrillo.
 Victoria y hermanos Delgado Carrillo.
 José Entrena Lozano.
 Esposa de Andrés Avelino Eciña Molina.
 Manuel Gregorio Expósito.
 María de la Cruz Expósito.
 Rafael Expósito Luna.
 Juan de Dios Fernández Luque.
 Francisco Fernández Pérez.
 Antonio Fernández Ruiz.
 Manuel Gregorio Franco.
 Rafael Franco Navas.
 Antonio Galisteo.
 Bernardino Galisteo.
 Domingo Galisteo.
 José Galisteo Caracuel.
 Ana Galisteo Leal.
 Gregorio Galisteo López.
 Antonio Galisteo Luna.
 Eusebio Galisteo Luna.
 Agustín Galisteo Osuna.
 Juan Bautista Galisteo Pérez y otro.
 Pedro Galisteo Pérez.
 Francisco Manuel Galisteo Piedra.
 Juan Manuel Galisteo Piedra.
 Juan Rafael Galisteo Poyatos Galisteo y Serrano.
 Juan Manuel García.
 Pablo María García.
 Agustín García Cruz.
 Pablo María García Franco.
 Pablo digo Paula García Franco.
 Francisco García Gómez.
 Antonio García Jiménez.
 Rafael García Jiménez.
 Anastasio García López.
 Julián García López.
 Tiburcio García López.
 Rafael García Luna.
 Juan García Luque.
 María Josefa García Luque.
 Nicolasa García Luque.
 Francisco García Martínez.
 Juan Antonio García Molina.
 Trinidad García Muriel.
 Anselmo García Ortiz.
 Francisco García Pérez.
 José García Pérez.
 Dolores García Rodríguez.
 Encarnación García Rodríguez.
 José García Sánchez.
 Casimira García Trillo.
 Julián Carrillo Bonilla.
 Luis García García.
 José María Carrillo Marín.
 Juan José Garrido Marín.
 Luis Garrido Marín.
 Alejandro Garrido Sicilia.
 Rafaela Gómez.
 María Josefa Gómez Muriel.
 Antonio González Barea.
 Tomás González Barea.
 Juan González Grande.
 Alfonso González Montoro.
 Manuel González Roldán.
 Fabián Guíjarro.
 Juan José Gutiérrez Montes.
 Herederos de Juan Andrés Avila.
 Herederos de Francisco Chumillas.
 Herederos de Magdalena Franco Briones.
 Herederos de Agustín Galisteo.
 Herederos de Antonio José García.
 Herederos de Cristóbal Leiva.
 Herederos de Esteban López.
 Herederos de Francisco López.
 Herederos de Francisco Luque.
 Herederos de Eloy Manas.
 Herederos de Manuel Marín Sicilia.
 Herederos de Pablo Marín Serrano.
 Herederos de Manuel Marín Trillo.

Herederos de María Morales.
 Herederos de Cecilio Muriel Marín.
 Herederos de Pedro Navas Sánchez.
 Herederos de Antonio Trinidad Ortiz Galisteo.
 Herederos de José Sánchez Arenas.
 Herederos de Cristóbal Sicilia.
 Herederos de Francisco Sicilia.
 Herederos de José María Sicilia.
 Herederos de Juan Valverde.
 Herederos de Francisco Yébenes.
 Herederos de Ramón Zamorano.
 Angeles Hernández.
 Antonio Hinojosa Osuna.
 Pedro Hinojosa Osuna.
 Joaquín Jiménez Avalos.
 José Jiménez Carrillo.
 Felipe Jiménez Castro.
 Cristóbal Jiménez Cazera.
 Antonio José Jiménez García.
 Aurora Jiménez García.
 Concepción Jiménez Jurado.
 Joaquín Jiménez Jurado.
 Leoncio Jiménez Leiva.
 Pablo Jiménez Leiva.
 José Joaquín Jiménez Roca.
 José Trinidad Jiménez Roca.
 María Aurora Jiménez Roca.
 Antonio Leiva.
 Manuel Leiva Pérez.
 María Josefa Leiva Zurita.
 Miguel León Romero.
 Ventura Linares Linares.
 Micaela Linares Palomeque.
 Juan Manuel López.
 María Manuela López.
 Pablo López.
 Antonio López Baena.
 Patricio López Camacho.
 José López Contreras.
 Rafael López Córdoba.
 Ángel López García.
 Francisco López García.
 Manuela López Jiménez.
 Francisco López Molina por su esposa.
 Gregorio López Montilla.
 José López Montilla.
 Antonio López Reyes.
 Rafael López Reyes.
 Dolores López Sánchez.
 Antonio López Serrano.
 Atanasio López Serrano.
 Brígida López Serrano.
 Rafaela López Serrano.
 Cristóbal Lozano Sicilia.
 Francisco Lucena Molina.
 Tiburcio Lucena Pérez.
 Juan Lucena Rodríguez.
 Mercedes Lucena Rodríguez.
 Rafael Lucena Ruiz.
 Tiburcio Lucena Ruiz.
 Tomás Luna Roldán.
 Rafael Luna Serrano.
 Francisco Luque.
 Francisco Luque.
 Juan Antonio Luque.
 Manuel Luque.
 Pedro Luque.
 Antonio Luque Alcalá.
 María Felipa Luque Ayala.
 Pablo María Luque Ballesteros.
 Valeriano Luque Bonilla.
 Rafael Luque Bravo.
 Filomena Luque Briones.
 Juan y otros Luque Briones.
 Juan Luque Caballero.
 Pedro Luque Camacho.
 José Luque Castro.
 Juan José Luque Castro.
 Pedro Luque Castro.
 Vicente Luque Castro.
 Jesús María Luque Galisteo.
 Antonio Luque García.
 Gregorio Luque García.
 Teresa Luque García.
 Antonio Luque Jiménez.
 Francisco Luque Jiménez.
 Josefa Luque Jiménez.
 Pedro Luque Jiménez.
 Manuel Luque Jurado.
 Adolfo Luque Luque.
 Rafael Luque Marín.

Manuel Luque Muriel.
 María Luque Muriel.
 Juan Rafael Luque Ortiz.
 Juan José Luque Osuna.
 Dolores Luque Pareja.
 Juan Luque Pastor.
 Juan Andrés Luque Pastor.
 Manuela Luque Pastor.
 Rafael Luque Pastor.
 Eduarda Luque Piedra.
 Pedro Luque Piedra.
 Victoria Luque Poyatos.
 Dolores Luque Raya.
 Antonio José Luque Rey.
 Patrocinio Luque Rey.
 Rafael Luque Rey.
 Antonio y Rafael Luque Reyes.
 Francisco Luque Roca.
 Manuel Luque Roldán.
 Pedro Luque Roldán.
 Fernando Luque Sánchez.
 Alberto Luque Serrano.
 Dolores Luque Serrano.
 Donato Luque Serrano.
 Francisco Luque Serrano.
 Marcela Luque Serrano.
 Pedro Luque Serrano.
 Antonio Luque Trillo.
 Juan José Luque Trillo.
 Pedro Ambrosio Madero.
 Isidora Magón Pérez.
 Rafael y Carmen Valverde Marín.
 Salomón Marín Ariza.
 Juan Marín Camacho.
 Luis Marín Camacho.
 Ramona Marín Delgado.
 Antonio Marín Jurado.
 Antonio Marín Luque.
 Juan Antonio Marín Luque.
 Juan Manuel Marín Luque.
 José Luis Marín Martín.
 José María Marín Nocete.
 María Purificación Marín Ortiz.
 Francisco Marín Osuna.
 José María Marín Sicilia.
 Ana Marín Trillo.
 Anselmo Marín Trillo.
 José Marín Trillo.
 Juan Bautista Marín Trillo.
 María Josefa Marín Trillo.
 Soria Josefa Marín Verdugo.
 José Luis Martín Marín.
 Teodoro Martín Martínez.
 José María Martos Caracuel.
 Joaquín Martos Rodríguez.
 Dolores Martos Serrano.
 Juan Antonio Melgarejo.
 Adoración Mena Castro.
 José María Molina.
 María Josefa Molina.
 Salomón Molina Ariza.
 María San Pedro Molina Ariza.
 José Molina Comino.
 Juan Molina Marín.
 Juan Molina Navas.
 Pablo Molina Navas.
 Enrique Molina Ramírez.
 Araceli Molina Serrano.
 Antonio José Montes.
 Dolores Montes.
 Gregorio Montes.
 Juan Miguel Montes.
 Mateo Montes.
 Araceli Montes Arenas.
 Carmen y Agueda Montes Castro.
 Manuel Montes Galisteo.
 María Montes Galisteo.
 Antonio Montes González.
 Gregorio Montes González.
 Francisco Julián Montes Osuna.
 Valerio Montes Osuna.
 José Montes Pareja.
 José Montes Ramírez.
 Rafael Montes Ramírez.
 Antonio Montes Rodríguez.
 Juan Antonio Montes Romero.
 Juan Montes Sánchez.
 Manuel Montes Serrano.
 Julián Montes Torres.
 María Mora.
 Ricardo Moral.
 Antonio Mora Crespo.
 Josefa Moral Garrido.

Tito Mora Marín.
 Pedro Moreno Rivas.
 Manuel Moyano.
 Adriano Moyano Briones.
 Francisco Muñoz Campaña.
 Antonio Muriel.
 Francisco Muriel Jiménez.
 Francisco Muriel Luque.
 Balbina Muriel Ortiz.
 Pedro Muriel Ortiz.
 Santiago Muriel Ortiz.
 Pablo Muriel Osuna.
 Tiburcio Muriel Ramírez.
 Juan Antonio Muriel Rico.
 José María Muriel Roca.
 Juan Muriel Roca.
 Gabriel Muriel Zaraza digo Sagastá.
 Carmen Muriel Salcedo.
 Joaquín Muriel Salcedo.
 José María Muriel Salcedo.
 Miguel Muriel Salcedo.
 Rafael Muriel Salcedo.
 José María y Francisca Navas.
 Juan Antonio Navas.
 Patrocinio Navas.
 Fernando Navas García.
 José Navas González.
 Rafael Navas González.
 Juan Navas Jiménez.
 Félix Navas Luque.
 Eloy Navas Muriel.
 Joaquín Navas Muriel.
 Desiderio Navas Zafra.
 José Navas Muriel.
 Gabriel Nocete Carrillo.
 Pilar Ordóñez.
 Antonio y Jacin Bermúdez Ordóñez-Muñoz.
 Antonio y Rafael Ortiz.
 Carmen Ortiz.
 Félix Ortiz.
 Manuel Ortiz Ballesteros.
 Antonio Ortiz Castro.
 María Jesús Ortiz Castro.
 José María Ortiz Franco.
 Cristóbal Ortiz de Galisteo.
 Joaquín Ortiz Galisteo.
 José Joaquín Ortiz Galisteo.
 José María Ortiz de Galisteo.
 Rafael Ortiz de Galisteo Ballesteros.
 Amelia Ortiz de Galisteo Castro.
 Rafael Ortiz de Galisteo Muriel.
 Joaquín Ortiz de Galisteo Ortiz.
 Ramón Ortiz de Galisteo Sánchez.
 Ángel Ortiz García.
 Victoria Ortiz García.
 Antonio Ortiz Jurado.
 José María Leal digo Ortiz Leal.
 Encarnación Ortiz Luque.
 María Purificación Ortiz Marín.
 Francisco y Manuel Ortiz Ortiz.
 Juan Ortiz Pastor.
 Carmen Ortiz Pérez.
 Francisco Ortiz Reyes.
 José Joaquín Ortiz Roca.
 Dolores Ortiz Serrano.
 Antonio Ortiz Yébenes.
 Antonio María Osuna.
 Ángel Osuna Arcos.
 Carmen Osuna Luque.
 Juan María Osuna Luque.
 Manuel Osuna Marín.
 Francisco y Antonio Osuna Piedra.
 Francisco Manuel Osuna Piedra.
 Antonio Roque Osuna Rico.
 José Osuna Rico.
 Juan Manuel Osuna Rico.
 Manuel Osuna Rico.
 Juan Osuna Serrano.
 Felipe Osuna Trillo.
 Víctor Osuna Trillo.
 Antonio Osuna Vera.
 Felipe Otero Franco.
 Juan Otero Rico.
 María Justa Otero Rico.
 Ramón Palomeque.
 Dolores Palomeque Ballesteros.
 José María Palomeque Ballesteros.
 Ricardo Palomeque Sánchez.
 Dolores Pareja.
 Rafael Pareja Aguilera.
 Isabel Pareja Carrillo.

Benilde Pareja Díaz.
 Gregoria Pareja López.
 Diego Pareja Luque.
 Manuel Pérez.
 Puala Pastor Priego.
 Isidora Pérez Campaña.
 Vicente Pérez Cruz.
 María Pérez Galisteo.
 Juan Bautista Pérez López.
 Pedro Pérez López.
 Antonio Pérez Ortiz.
 Telesforo Pérez Ortiz.
 Antonio Pérez Pérez.
 Gabriel Pérez Pérez.
 Joaquín Pérez Pérez.
 Pedro Pérez Piedra.
 Joaquín Pérez Reyes.
 Francisco Pérez Romero.
 Francisco Piedras Carrillo.
 Manuel Piedras Carrillo.
 Dolores Piedras Otero.
 Pedro Piedras Toro.
 Isidoro Pino López.
 Francisco Porras.
 Gregorio Porras Cañete.
 Juan Bautista Povedano García.
 Miguel Povedano Pérez.
 Alberto Poyatos.
 Francisco Poyatos Otero.
 Joaquín Poyatos Otero.
 Francisco Poyatos Piedras.
 Juan Poyatos Ramírez.
 Manuel Poyatos Ramírez.
 Antonio Ramírez.
 Francisca Ramírez López.
 Juan Ramírez Palomeque.
 Juan Ramírez Pérez.
 Rafael Ramírez Pérez.
 José Ramírez Roca.
 Ramona Ramírez Roca.
 Rafael Ramírez Ruiz.
 Francisco Ramírez Serrano.
 Rosario Ramos Barea.
 Antonio José Requerey Jiménez.
 José María Reyes.
 Antonio Reyes Expósito.
 Antonio Reyes Galisteo.
 Antonio Reyes Luque.
 Isidoro Reyes Luque.
 Pedro Reyes Luque.
 Francisco Reyes Marín.
 Francisco Reyes Montes.
 Antonio Reyes Reyes.
 Rafael Reyes Secilia.
 Telesforo Reyes Secilia.
 Rafael Reyes Serrano.
 Juan Rico.
 Segundo Reyes Gómez.
 Fernando Rico Castro.
 Dolores Rodríguez Ariza.
 Aurelio Rico García.
 Julián Rico Gómez.
 Pablo Rico Marín.
 Rafael Rico Muriel.
 Juan Rico Navas.
 Juan Rico Roca.
 Juan Miguel Roca.
 Antonio Roca Bonilla.
 María de la Cruz Roca Martos.
 José Roca Navas.
 José María Rodríguez.
 Juan Rodríguez Ariza.
 María San Pedro Rodríguez Ariza.
 Manuel Rodríguez González.
 Juan Rafael Rodríguez Marín.
 Juan Rodríguez Molina.
 Francisco Rodríguez Osuna.
 Juan Rodríguez Poyatos.
 Francisco Rodríguez Rey.
 Francisco Rodríguez Rey-Gómez.
 Diego Rojano Pareja.
 Juan Rojas Ariza.
 Jun Rojas Castro.
 Juan Rojas Luque.
 Juan Rojas Pastor.
 Antonio Roldán.
 José Tomás Roldán.
 Rufino Roldán Fernández.
 Antonio Roldán Galisteo.
 Matilde Roldán Jiménez.
 Rufino Roldán Jiménez.
 Pau Roldán Luque.
 Alvaro Roldán Marín.

Francisco Roldán Marín.
 Manuel Roldán Ramírez.
 Andrés Roldán Sánchez.
 Juan de Dios Roldán Sánchez.
 Manuel Roldán Sánchez.
 Juan Bautista Roldán Sicilia.
 José Ramón Luque.
 Juan Antonio Ruiz Ayala.
 Julián Ruiz Gómez.
 Juan Ruiz Lozano.
 Antonio Ruiz Muriel.
 Francisco Ruiz Roca.
 Carmen Ruiz Serrano.
 Juan Sa'azar Marín.
 Francisco Luis Salcedo Arenas.
 Carmen Sa'cedo Morina.
 Juan Rafael Solcedo Montes.
 Rafael Salcedo Montes.
 Gregorio Salcedo Romero.
 Tiburcio Salcedo Romero.
 San José de los Portijuelos.
 Antonio José Sánchez.
 Cristobalina Sánchez.
 Manuel Sánchez.
 Paula Sánchez.
 Joaquín Sánchez Arenas.
 José María Sánchez Ariza.
 Francisco Sánchez Cabana.
 Esteban Sánchez Camacho.
 Esteban Sánchez Carrillo.
 Idefonso Sánchez Carrillo.
 Alvaro Sánchez Castro.
 Manuel Sánchez Cordón.
 Aurora Sánchez Espejo.
 José Sánchez García.
 Juan Sánchez Hinojosa.
 Antonio Sánchez Jiménez.
 Antonio José Sánchez Luque.
 Clemente Sánchez Luque.
 Nicolás Sánchez Luque.
 Rafael Sánchez Luque.
 José María Sánchez Montes.
 Francisco Sánchez Montilla.
 Pedro Sánchez Navas.
 Alvaro Sánchez Ortiz.
 Juan Sánchez Osuna.
 Manuel Sánchez Roldán.
 Juan Sánchez Serrano.
 Enrique Sánchez Zafra.
 José Sánchez Zafra.
 Antonio José Secilia García.
 Anselmo Secilla Melgarejo.
 Antonio Serrano.
 Antonio José Serrano.
 Gregorio Serrano.
 Isidoro Serrano.
 Manuel Serrano.
 María Sierra Serrano.
 Antonia Serrano Aguilera.
 Francisco Serrano Aguilera.
 Juan Serrano Aguilera.
 Juan Serrano Briones.
 Juan Bautista digo Bautista Galisteo.
 Serrano.
 Francisco y otros Serrano Galisteo.
 Antonio Serrano López.
 Eusebio Serrano López.
 Francisco Serrano López.
 Inés Serrano Lozano.
 Nicolás Serrano Lozano.
 Alberto Serrano Luque.
 Rafael Serrano López.
 Antonio Serrano Montes.
 Francisco Santos Serrano Montes.
 Dolores Serrano Morales.
 Ana Serrano Palomeque.
 Concepción Serrano Ramos.
 Luciano Serrano Rodríguez.
 Antonio José Serrano Rojas.
 Bernardo Serrano Sa'cedo.
 Francisco Serrano Sa'cedo.
 María Josefa Serrano Sánchez.
 Cecilia Serrano Vargas.
 Manuel Sicilia Ariza.
 Antonio Rafael Sicilia Ballesteros.
 Alfonso Sicilia Briones.
 Dolores Sicilia Delgado.
 Cristóbal Sicilia Lozano.
 Joaquín Sicilia Lozano.
 Angel Sicilia Molina.
 Angel Sicilia Moreno.
 José Sicilia Ortiz de Galisteo.
 Rosario Sicilia Palomeque.

Antonio Abad Sicilia Pérez.
 Juan Bautista Sicilia Roldán.
 José Sicilia Sánchez.
 Francisco Javier Sicilia Verdugo.
 Juan Esteban Sicilia Verdugo.
 Francisco Tenllado Galisteo.
 Balbino Tenllado García.
 Juan de Dios Tenllado García.
 Pedro Tenllado Gutiérrez.
 Antonio Tenllado del Rosal.
 Marceño Tobar Arias.
 José María Toro Galisteo.
 Expectación Toro Ortiz y María Ortiz.
 José María Toro Serrano.
 Antonio Torres Carrillo.
 Carmen Trillo.
 María Jesús Trillo.
 Juan Trillo Arreboña.
 Pedro Trillo Avila.
 Manuel Trillo Ayala.
 Lázaro Trillo Ballesteros.
 Francisco José Trillo López.
 José María Trillo Marín.
 Leoncio Trillo Marín.
 Félix Trillo Montes.
 Jacinto Trillo Nocete.
 José María Trillo Reyes.
 Vicente Valverde.
 Vicente Valverde Ayorbe.
 María Isidora Valverde Gómez.
 José Valverde Linares.
 Antonio Valverde Ortiz.
 Juan Valverde Ortiz.
 Fernando Valverde Toro.
 Alfonso Valverde Linares por su esposa.

Juan Antonio Verdugo Ariza.
 María Josefa Verdugo Ariza.
 Viuda de Antonio Benítez.
 Viuda de José María Franco.
 Viuda de Francisco Javier Luque.
 Viuda de Manuel María.
 Viuda de Antonio Montes.
 Viuda de Antonio y Rafael Ortiz Roca.
 Viuda de Francisco Jesús Serrano.
 Viuda de Juan Serrano Briones.
 Viuda de Juan Valverde.
 Viuda de Ramón Zamorano.
 Antonio Yébenes Leiva.
 Pablo Yébenes Leiva.
 Francisco Zafra Cazorla.
 Antonio Zafra Jiménez.
 Juan Zafra Valverde.
 Antonio Zamit Muriel.
 Francisco Zamorano Marín.
 José Joaquín Zamorano Marín.
 Juan Zamorano Sánchez.
 Pedro Zamorano Serrano.
 Arcadia Zurita Marín.
 Joaquín Zurita Sánchez.
 Carcabuey a 24 de Marzo de 1944.
 —El Recaudador, Laureano Jiménez.
 (Continuará)

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.071

Núm. 1.431

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Primitivo García Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 10 de Febrero de 1944, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada Maribel, de mineral Espato Fluor, sita en el término de Fuente Obesuna y paraje denominado Dehesa de San Bartolomé, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del

señor Gobernador de 22 de Marzo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura, situado sobre la estaca quinta de la mina titulada «Rosalia» número 9.152, y desde dicho punto de partida se medirá en dirección Norte 8° 45' Este, 300 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª O. 8° 45' N., 1.000 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª S. 8° 45' O., 300 metros.

De 3.ª estaca a punto de partida, E. 8° 45' S., 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1944. — El Ingeniero jefe, Luis Ornilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.562

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que por don Francisco Betes Checa, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Lopera (Jaén), se ha denunciado ante este Juzgado el extravío de las acciones que seguidamente se dirán, al portador, emitidas por la Sociedad «MUELA HERMANOS S. A.» domiciliada en esta capital, calle Maestra Luis número catorce, bajo izquierda, y que son las siguientes:

44 acciones serie A. de 500 pesetas nominales cada una, número 445 al 487.

4 acciones serie B. de 100 pesetas nominales cada una, número 59 al 62.

1 acción serie C. de 50 pesetas nominales, número 14.

1 acción de residuos, 27 pesetas nominales.

Y en su consecuencia se cita al tenedor o tenedores de mencionadas acciones para que dentro del término de TREINTA DIAS contados desde el siguiente al que este edicto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia puedan comparecer ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, como preceptúan los artículos 550 y siguientes del Código de Comercio.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ventura Arias. — El Secretario judicial, P. S., Firma legible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA